

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscíbase en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por algunas Corporaciones y particulares á fin de que se prorrogue el plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1902 y quinta parte del cupo de 1901, útiles de revisión de años anteriores y del sorteo supletorio celebrado en 31 de Julio último;

El REY (O. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se entienda prorrogado el plazo para la expresada redención hasta el día 15 del corriente mes.

2.º Los mozos del cupo de la quinta parte de 1902 que con arreglo

á lo prevenido en la ley de 4 de Diciembre de 1901 (D. O., núm. 27) quedan en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo siguiente de 1903, podrán redimirse del servicio militar activo en la época que para éstos determina la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo tener en cuenta los que hayan de redimirse dentro de esta prórroga, que las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España terminan á las tres de la tarde en los días no feriados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1902.—WEYLER.—Señor.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3662

NEGOCIADO 2.º

ADMINISTRACION

CIRCULAR

En la Gaceta de Madrid, núm. 278, correspondiente al 5 del actual, publica la Dirección general de Administración la siguiente circular:

«Convencida esta Dirección general de la importancia que encierran las disposiciones que establece la Real orden de este Ministerio de 12 de Junio último, relativas á los contratos que las Diputaciones y Ayuntamientos celebran con personas dispuestas á gestionar el cobro de capital é intereses del 80 por 100 enajenado, y de lo beneficioso que para los pueblos ha de resultar su exacto cumplimiento, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á V. E. el contenido de dicha soberana disposición, y especialmente lo preceptado en su conclusión 4.ª

2.º Que por ese Gobierno remitan á este Centro directivo relación de las cantidades que tengan pendientes de liquidación del 80 por 100 los Ayuntamientos de la provincia, y de las que hayan sido liquidadas en los últimos cinco años, é intereses que hayan cobrado los pueblos, fechas de sus ingresos en las Cajas municipales, especificando la inversión que se les haya dado; y

3.º Que una vez revisados los presupuestos por ese Gobierno, se remita á esta Dirección, según dispone la regla 4.ª de la citada Real orden de 12 de Junio último, una relación de los Ayuntamientos que hayan consignado

en aquéllas cantidades para Agentes y representantes y la que para ello se consigne en cada caso particular.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902.—El Director general, C. Groizard.»

Y con el fin de dar el más exacto cumplimiento á la preinserta disposición central, encargo á todos y cada uno de los Sres. Alcaldes de la provincia, que con la mayor urgencia posible remitan á este Gobierno una relación ajustada estrictamente al modelo que á continuación vá inserto, en la que de modo claro y concreto consten los antecedentes que desea conocer la Superioridad y ordena que se le faciliten.

Los pueblos á quienes no comprenda la precedente circular, esto es, los que no tengan cantidad alguna pendiente de liquidación del 80 por 100, ni les haya sido liquidada ninguna en los últimos cinco años, ó sea desde 1.º de Enero de 1897, bastará que lo manifiesten así de oficio, quedando los demás obligados á la inmediata remisión que se les ordena.

Tarragona 8 de Octubre de 1902.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Estado-relación que se cita

Ayuntamiento de

RELACION de las cantidades que tiene pendientes de liquidación del 80 por 100 este Ayuntamiento y de las que le han sido liquidadas en los últimos cinco años, con expresión de los intereses cobrados, fecha del ingreso en Caja y de la inversión que se les ha dado.

Años	Cantidades pendientes de liquidación		Cantidades liquidadas en los años que se indican		Intereses cobrados		FECHA DEL INGRESO EN CAJA			Inversión que se les ha dado	OBSERVACIONES
	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Día	Mes	Año		
1897											
1898											
1899											
1900											
1901											
1902											

Fecha y firma.

NOTA.—Aunque sólo se piden antecedentes de los últimos cinco años, deberá expresarse también el actual, como el precedente estado indica, para mayor facilidad.

Minas.—Anuncio

Transcurrido el plazo legal sin que los registradores hayan consignado en esta Oficina el necesario papel de pagos al Estado para reintegro de sello del Título y pago de derechos de pertenencias como se les prevenía en el anuncio notificación publicado en el *Boletín oficial* núm. 212 y fecha 6 del pasado Septiembre, este Gobierno, con providencia de anteaer, ha acordado cancelar los expedientes de las minas que á continuación se detallan, declarándolos nulos y sin curso, así como franco y registrable el terreno comprendido en sus respectivas demarcaciones.

Núm. del expediente	Nombre de la mina	Término	Mineral	Núm. de pertenencia	Interesado
223	Rodrigo.	Alforja.	Cobre.	12	Alfonso Berger.
259	Consuelo.	Las Irlas.	Idem.	24	Mariano Fuster.
261	Olivina.	Perelló.	Hierro.	12	Francisco Miralles.
271	La Roca.	Ribarroja.	Lignito.	8	José Munté.
395	Alberico.	La Cenja.	Idem.	250	Luis Martínez.
399	Priora.	Porrera.	Plomo.	12	José Grau.
401	Porrera.	Idem.	Idem.	77	Antonio Gironés.
428	Dos Amigos.	Vimbodí.	Idem.	18	Pedro Martínez.

Lo que se publica en este *Boletín oficial* á los efectos de la ley y reglamento y para conocimiento de quienes pueda interesar.

Tarragona 8 de Octubre de 1902.—El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

Núm. 3664

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los presos fugados de la cárcel de Canga de Onís, el 27 de Septiembre último, Manuel Eusebio Sanz y Sanz y José Álvarez Iglesias (a) Mancheco, el primero natural de Guadalajara, de 38 años, casado, carrtero, estatura regular, delgado, moreno, ojos azules, frente muy saliente, algo caído el párpado izquierdo, picado de viruelas, sin barba; y el segundo natural de San Miguel de Naranco (Oviedo), de 28 años, casado, estatura regular, moreno, pelo castaño oscuro, ojos pardos, bigote rubio, con una cicatriz en el lado izquierdo de la cara y otra en el costado izquierdo.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 8 de Octubre de 1902.

El Gobernador interino, Felipe Curtoys.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3665

Administración de Propiedades y Derechos del Estado DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente promovido por D. José Mirapeix sobre indemnización de desperfectos en una casa procedente del Clero, esta Administración acordó, con fecha 28 de Julio último, lo siguiente:

«De conformidad con lo que previene la Real orden de 26 de Marzo último y orden del Centro directivo de 27 de Mayo próximo pasado, procede se dé el plazo de treinta días á Don José Mirapeix, vecino de Torredembarra, para que reinste su instancia sobre indemnización de desperfectos en una casa procedente del Clero, de fecha 29 de Junio de 1873, acompañando los documentos que estime convenientes para justificar su petición.»

Lo que, por ignorarse el actual domicilio del señor antes citado, según acredita la comunicación expedida por la Alcaldía de Torredembarra, se hace público por medio del presente edicto que se expide por triplicado con objeto de ser insertado en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín oficial* de la provincia, fijado en la puerta de las Casas Con-

sistoriales de Torredembarra, según previene el art. 44 del reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, fecha 4 de Septiembre del presente año, para que de ello tenga el debido conocimiento; en la inteligencia que el expresado término de treinta días deberá empezar á contarse desde el siguiente á la inserción de este edicto en los referidos periódicos oficiales, y que transcurrido sin haber reinstado su instancia se le declarará caducado en su derecho, pasando el expediente al archivo, y sin que en ningún tiempo pueda promover otra instancia sobre el mismo objeto, según prevención de la citada Real orden de 26 de Marzo último.

Tarragona 7 de Octubre de 1902.—

El Administrador, Antonio Montalván.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 3666

EDICTO

1.º, 2.º 3.º y 4.º trimestres de 1900.

Contribución rústica.

Don José Pueyo Dueso, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto correspondientes á los trimestres que se expresan, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Octubre de este año he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Núm. 171.—Débito 51'18 pesetas.—Joaquín Altadill Curto, de Tortosa.

Una heredad partida Aldea, 182'80 pesetas.

Núm. 173.—Débito 83'13 pesetas.—Joaquín Altadill Figueres, de id.—Una heredad partida Bitém, 673'60 pesetas.

Núm. 242.—Débito 77'81 pesetas.—María Andreu Curto, de id.—Una heredad partida Camarles, 460'80 pesetas.

Núm. 473.—Débito 77'45 pesetas.—José Badia Alemany, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 402'80 pesetas.

Núm. 922.—Débito 66'98 pesetas.—Teresa Bosch Farnós, de id.—Una heredad partida Vinallop, 323'80 pesetas.

Núm. 1.021.—Débito 47'16 pesetas.—Felipe de Antonio Calvet Curto, de id.—Una heredad partida Campredó, 75 pesetas.

Núm. 1.074.—Débito 51'52 pesetas.—Teresa Callau Serrá, de id.—Una heredad partida Cava, 156 pesetas.

Núm. 1.118.—Débito 62'10 pesetas.—Domingo Canes Juncosa, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 267'60 pesetas.

Núm. 1.205.—Débito 61'64 pesetas.—Rosa Cartes Piqué, hoy alta á Juan Audí Cugat, de id.—Una sexta parte de una finca partida Coll del Alba, 270'20 pesetas.

Núm. 1.212.—Débito 82'80 pesetas.—Viuda de Jerónimo Casadó Brú, de id.—Una heredad partida Bitém, 444 pesetas.

Núm. 1.366.—Débito 42'57 pesetas.—Manuel Castells Giné, de id.—Una heredad partida Regués, 444'20 ptas.

Núm. 1.479.—Débito 52'68 pesetas.—Tomás Cid Valldeperes, de id.—Una heredad partida Bitém, 443'60 pesetas.

Núm. 1.528.—Débito 82'89 pesetas.—Francisco Colomé Ferré, de id.—Una heredad partida Jesús y María, 657'60 pesetas.

Núm. 1.668.—Débito 76'90 pesetas.—Agustín Curto Canalda, de id.—Una heredad partida Vinallop, 564'60 ptas.

Núm. 1.684.—Débito 52'33 pesetas.—Viuda de Domingo Curto Marro, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 399 pesetas.

Núm. 1.696.—Débito 64'87 pesetas.—Hermanos Francisco y Rafael Curto Gombau, de id.—Una heredad partida San Lázaro, 302 pesetas.

Núm. 1.793.—Débito 32'10 pesetas.—Francisco Chavarria Hierro, de id.—Una heredad partida Pimpí, 170 pesetas.

Núm. 1.908.—Débito 41'17 pesetas.—Antonio Duart Machi, de id.—Una heredad partida Bitém, 489'10 pesetas.

Núm. 1.913.—Débito 41'18 pesetas.—Manuel Duart Machi, de id.—Una heredad partida Bitém, 489'10 pesetas.

Núm. 2.209.—Débito 30'47 pesetas.—Joaquín Farnós Anoll, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 72 pesetas.

Núm. 2.395.—Débito 152'67 pesetas.—Francisco Figueres Curto, de id.—Una heredad partida Pimpí, 884'40 pesetas.

Núm. 2.426.—Débito 72'81 pesetas.—Pablo Fontcuberta Fognet, de id.—Una heredad partida Jesús y María, 447'40 pesetas.

Núm. 2.433.—Débito 228'84 pesetas.—Tomás Forcada Clua, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 2.076'80 pesetas.

Núm. 2.490.—Débito 140'26 pesetas.—Agustín Fosch Pegueroles, de id.—Una heredad partida Campredó, 842'60 pesetas.

Núm. 2.676.—Débito 162'42 pesetas.—Francisco Gilabert Alexandri, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 1.038'80 pesetas.

Núm. 2.713.—Débito 10'35 pesetas.—Ramón Ginart Figueres, de id.—

Una heredad partida Bitem, 28'80 pesetas.

Núm. 2.796.—Débito 128'58 pesetas.—Manuel González Melich, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 706 pesetas.

Núm. 3.004.—Débito 98'38 pesetas.—Andrés Lledó Lluís, de id.—Una heredad partida Coll del Alba, 680'40 pesetas.

Núm. 3.108.—Débito 5'12 pesetas.—Francisca Martínez Cárles, de id.—Parte de una finca partida Bitem, 17'20 pesetas.

Núm. 3.424.—Débito 81'06 pesetas.—Joaquín Moreso Rodríguez, de id.—Una heredad partida Camarles, 168 pesetas.

Núm. 3.518.—Débito 230'51 pesetas.—Viuda de José Ortega Cachot, de id.—Una heredad partida Vinallop, 2.545 pesetas.

Núm. 4.006.—Débito 52'34 pesetas.—Francisco Roca Ortega, de id.—Una heredad partida Pimpí, 241 pesetas.

Núm. 4.467.—Débito 140'50 pesetas.—Domingo Subirats Sol, de id.—Una heredad partida Camarles, 853'20 pesetas.

Núm. 4.500.—Débito 62'33 pesetas.—Viuda de Juan Subirats Casanova, de id.—Una heredad partida Vinallop, 387'20 pesetas.

Núm. 4.749.—Débito 51'28 pesetas.—Miguel Verge Fusalva, de id.—Una heredad partida San Lázaro, 200'60 pesetas.

Núm. 4.924.—Débito 40'80 pesetas.—Juan Aliau Bellaubi, de Tivenys.—Una heredad partida Bitém, 106'40 pesetas.

Núm. 5.038.—Débito 41'71 pesetas.—José Bel Forés, de Roquetas.—Una heredad partida Regués, 156'60 pesetas.

Núm. 5.046.—Débito 61'81 pesetas.—María Beltrán Borrás, de Tivenys.—Parte de una finca partida Bitém, 320 pesetas.

Núm. 5.054.—Débito 40'91 pesetas.—José Benages Igual, de Roquetas.—Una heredad partida San Lázaro, 142'20 pesetas.

Núm. 5.058.—Débito 4'12 pesetas.—Herederos de Josefa Bertomeu Fognet, de id.—Una heredad partida Cava, 4'40 pesetas.

Núm. 5.064.—Débito 616'49 pesetas.—Hermanos Francisca, Gabriel, Juan Bautista y María Bellaubi Gimeno, de Aldover.—Una heredad partida Enveja, 9.908'20 pesetas.

Núm. 5.080.—Débito 72'62 pesetas.—Juan Blanch Curto (a) Cupido, de Cherta.—Una heredad partida Campredó, 455'60 pesetas.

Núm. 5.143.—Débito 113'19 pesetas.—Tomás Calvet Forés, de Roquetas.—Una heredad partida Vinallop, 537'20 pesetas.

Núm. 5.193.—Débito 61'37 pesetas.—Inés Catalá Valls, de Barcelona.—Una tercera parte de finca partida Jesús y María, 322'20 pesetas.

Núm. 5.265.—Débito 72'50 pesetas.—Viuda de Jaime Curto Cid, de Roquetas.—Una heredad partida Vinallop, 432 pesetas.

Núm. 5.521.—Débito 41'14 pesetas.—Telesforo Lanzaeta Izquierdo, de Valencia.—Una heredad partida Bitem, 184'40 pesetas.

Núm. 5.547.—Débito 72'29 pesetas.—Agustín Llombart Ferré, de Santa Bárbara.—Una heredad partida Vinallop, 256 pesetas.

Núm. 5.585.—Débito 72'50 pesetas.—Juan Marro Tafalla, de Roquetas.—Una heredad partida Campredó, 427'40 pesetas.

Núm. 5.602.—Débito 182'49 pesetas.—Viuda de Pedro Masip Balz, de id.—Una heredad partida Campredó, 1.716 pesetas.

Núm. 5.630.—Débito 234'09 pesetas.—Ramón Moles Terrés, de Zaragoza.—Una heredad partida Campredó, 2.940 pesetas.

Núm. 5.699.—Débito 82'49 pesetas.—Francisca Pegueroles Pegueroles, de Aldover.—Una heredad partida San Bernabé, 268'60 pesetas.

Núm. 5.776.—Débito 15'23 pesetas.—Vicente Porres Panisello y Vicente Porres Casanova, de Amposta.—Dos terceras partes el primero y una tercera parte el segundo de una heredad partida Enveja, 36 pesetas.

Núm. 5.824.—Débito 25'58 pesetas.—Benito Rodríguez Poy, de Roquetas.—Parte de la finca Cava, 63 pesetas.

Núm. 5.845.—Débito 174'66 pesetas.—José Roig Berengué, de id.—Una heredad partida Bitem, 1.059 pesetas.

Núm. 5.862.—Débito 72'50 pesetas.—José Rovira, de Montblanch.—Una heredad partida San Lázaro, 422'20 pesetas.

Núm. 5.864.—Débito 51'25 pesetas.—Viuda de José Antonio Royo Caballé, de Amposta.—Una heredad partida Vinallop, 216 pesetas.

Núm. 5.866.—Débito 91'36 pesetas.—María Bullo Sobirats, de Roquetas.—Una heredad partida Vinallop, 533 pesetas.

Núm. 5.878.—Débito 89'52 pesetas.—José Sanrao Bonavida, de San Martín de Provensals.—Una heredad partida Coll del Alba, 505 pesetas.

Núm. 5.892.—Débito 20'68 pesetas.—Domingo Sech Boluña, de Amposta.—Una heredad partida Vinallop, 50'40 pesetas.

Núm. 5.919.—Débito 107'62 pesetas.—Lino Solé Garrigosa, de Barcelona.—Una heredad partida Aldea, 602 pesetas.

Núm. 492 y 309.—Débito 163'90 pesetas.—Josefa Baiges Colomé, María de la Cinta y María Panisello Baiges, de Tortosa.—Parte de una finca y mitad de otra partida Campredó, 1255 pesetas.

Núm. 4.980.—Débito 41'15 pesetas.—Viuda de José Argentó Carles, de Aldover.—Una heredad partida San Bernabé, 195 pesetas.

Núm. 1.067.—Débito 78'59 pesetas.—Herederos de José Callau Curto, de Tortosa.—Una heredad partida Enveja, 292 pesetas.

Núm. 1.706.—Débito 351'28 pesetas.—Hermandos Josefa, Manuel, Salvador, Lorenza y Cinta Curto Revull y los hermanos Salvador, Felipe y Juan Gilbert Curto y María de la Cinta Calvet Figueras, de Tortosa.—Una heredad partida Aldea, 4.280'60 pesetas.

Núm. 5.079.—Débito 170'65 pesetas.—Josefa Blanch Murria, de San Jorge.—Una heredad partida Campredó, 1.047'20 pesetas.

Núm. 5.394.—Débito 87'68 pesetas.—Ramona Fonollosa Roselló, de Tortosa.—Una heredad partida San Bernabé, 645 pesetas.

Núm. 5.432.—Débito 168'97 pesetas.—Agustín García Gasparín, de Amposta.—Parte de una finca partida Enveja, 1.632 pesetas.

Núm. 5.763.—Débito 223'34 pesetas.—Juan Bautista Pons Pegueroles, de Aldover.—Una heredad partida de Regnés, 2.725'80 pesetas.

Núm. 5.794.—Débito 128'83 pesetas.—Domingo Querol Cid, de Santa Bárbara.—Parte de una finca partida Vinallop, 758'40.

Así pues, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 7 de Octubre de 1902.—El Agente auxiliar, José Pueyo.

Núm. 3667
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia sobre la construcción de una estufa y almacén de depósito, como ampliación de la que actualmente posee en el paseo de Sunyer para el deshielo de aceites, cuya construcción se concederá mediante subasta, y en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público el citado acuerdo y proyecto subsiguiente, para que en el término de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Reus 6 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 3668
Don Juan Baiges Arasa, Alcalde constitucional de Roquetas,

Hago saber: Que no habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo señalado para el próximo año de 1903, á las especies siguientes: aceites de todas clases; vinagre; cerveza, cidra y chacolí; arroz, garbanzos y sus harinas; cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas; jabón duro y blando; carbón vegetal y sal común que no se hallan comprendidas en el medio de la administración municipal; insinuando lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad en sesión extraordinaria de 21 de Septiembre actual, con providencia de hoy he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de dichas especies por término de uno á cinco años que empezarán en 1.º de Enero de 1903 y finirán en 31 de Diciembre de 1907 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once horas del día que haga diez no festivos al en que se inserte el edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce horas del mismo día, bajo el tipo de 9.729'23 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. En el caso de que aquella no dijera resultado por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última subasta del arriendo á venta libre por un año, contadero desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1903, á la misma hora del día que haga diez no festivos siguientes al en que haya tenido lugar la primera, admitiéndose posturas por los dos tercios del referido importe establecido como tipo de licitación y con sujeción al mencionado pliego de condiciones.

Roquetas 30 de Septiembre de 1902.—Juan Baiges.

Núm. 3669
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados y no habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales, he resuelto anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, empezando en 1.º Enero 1903 y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de once á doce del día que haga diez no festivos, á contar desde el de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, con

sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si esta subasta quedare desierta, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contaderos al en que se hubiese celebrado la primera, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Si también esta quedare desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contaderos desde el siguiente al en que se hubiese celebrado y quedado desierta dicha subasta, en el propio local y hora como las anteriores, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

Si tampoco esta diera resultado, se anuncia la segunda también en venta á la exclusiva por término de un año, bajo el tipo consignado en el pliego de condiciones, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiera quedado desierta la primera.

Y, finalmente, si tampoco esta tuviese lugar, se anuncia una tercera y última, también con venta á la exclusiva por término de un año, bajo el tipo que sirvió para las otras, pero admitiendo proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que hubiese quedado desierta la segunda.

Perelló 4 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 3670
Don Juan Biset Pallás, Alcalde constitucional de Mora de Ebro,

Hago saber: Que insinuando lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, comenzando desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á la hora de las doce, bajo el tipo de 31.471'08 pesetas anuales.

Si se declarase desierta dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda también á venta libre por un año que será desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio y hora, el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se verifique la primera subasta.

En el caso de que tampoco se presenten licitadores, se celebrarán otras tres subastas con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1903, en iguales condiciones y en el mismo local y horas que las anteriores, bajo el tipo de 5.467'83 pesetas, en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre. La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva. Y la tercera se verificará el día que haga ocho también no festivos á contar del siguiente al en que tenga lugar la anterior.

Todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, que estará de manifiesto para que puedan examinarlo las personas á quienes pueda interesar.

Arnes 30 de Septiembre de 1902.—José Samper.

Núm. 3672
Don José Monné Prats, Alcalde constitucional de Senant,

Hago saber: Que habiendo dado resultado negativo los conciertos intentados en los gremios para cubrir el cupo de consumos y recargos para el próximo ejercicio de 1903, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre de dichas especies y recargos autorizados para el día 17 del actual y hora de las diez, en la Casa Consistorial de este distrito, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

De quedar desierta dicha primera subasta se anuncia una segunda para el 29 de este mismo mes, la cual tendrá lugar en el mismo local y á la hora antes expresada, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de su tipo.

La tercera se verificará el día que

haga ocho también no festivos, á contar del siguiente al en que tenga lugar esta última anterior.

Todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Mora de Ebro 5 de Octubre de 1902.—Juan Biset.

Núm. 3671
Don José Samper Franquet, Alcalde constitucional de Arnes,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, á contar desde 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, terminando á las doce, bajo el tipo de 9.654'92 pesetas anuales. Si se declarase desierta dicha subasta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda también á venta libre por un año, que será desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1903, cuyo acto tendrá lugar en el mismo sitio y hora el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se verifique la primera subasta.

En el caso de que tampoco se presenten licitadores, se celebrarán otras tres subastas con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año de 1903, en iguales condiciones y en el mismo local y horas que las anteriores, bajo el tipo de 5.467'83 pesetas, en la forma siguiente:

La primera tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la segunda subasta á venta libre. La segunda se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la celebración de la primera subasta á la exclusiva. Y la tercera se verificará el día que haga ocho también no festivos á contar del siguiente al en que tenga lugar la anterior.

Todas ellas con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, que estará de manifiesto para que puedan examinarlo las personas á quienes pueda interesar.

Arnes 30 de Septiembre de 1902.—José Samper.

Si tampoco diera resultado positivo se procederá con respecto á los cereales y carnes al arriendo en venta con exclusiva, teniendo lugar la primera subasta el día 11 del próximo mes de Noviembre, y si tampoco ésta no diera resultado se celebrará una segunda el día 22 del mismo mes, y si tampoco diera resultado se celebrará una tercera y última el 4 de Diciembre en el mismo local y hora de las diez.

Senant 6 de Octubre de 1902.— José Monné.

Núm. 3673

Don Antonio Catalá Conesa, Alcalde constitucional de Vilanova de Prades, Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.768.70 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Prades 1.º de Octubre de 1902.—Antonio Catalá.

Núm. 3674

Don José Tomás Barberá, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1903 hasta el 31 de Diciembre de 1907, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.730.69 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Masdenverge 1.º de Octubre de 1902.—José Tomás.

Núm. 3675

Don José Ferrer Orga, Alcalde constitucional de Puigpelat,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á cinco años, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 3.611.41 pesetas y con sujeción al

pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedara desierta se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo expresado, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo y por término de un año.

Puigpelat 5 de Octubre de 1902.— José Ferrer.

Núm. 3676

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Declarada por la Excm. Diputación la responsabilidad personal de los Concejales de este Ayuntamiento para hacer efectivas con sus bienes propios las resultas por contingente de los ejercicios de 1899 á 1900, 1900 y 1901, é incoado el necesario expediente por el Sr. Arrendatario de dicho impuesto provincial, esta Corporación, amparándose en lo dispuesto en el párrafo último del art. 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha repetido á su vez contra los contribuyentes de este término por medio del reparto á que la citada disposición se refiere, efectuando una derrama del 10 por 100 sobre las cuotas acumuladas de rústica, urbana é industrial, con la sola deducción de una quinta parte para los contribuyentes forasteros, todo ello con sujeción á lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 117 de la vigente ley de Presupuestos de 29 de Agosto de 1892 y Reales órdenes de 29 de Mayo de 1871 y 14 de Mayo de 1874.

Dicho reparto se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial*, pudiendo durante este plazo presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de Montbrío de Tarragona, Montroig, Viñols, Vilaseca, Tarragona, Barcelona, Riudoms, Tivisa, Calafell, Santa Coloma de Queralt y Porrera donde radican contribuyentes de este término, que en interés de los mismos den la mayor publicidad posible al presente edicto.

Cambrils 1.º de Octubre de 1902.— El Alcalde, José Rovira.

Núm. 3677

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Habiéndose solicitado de este Ayuntamiento por parte de D. Juan Bautista Caixal, autorización para colocar cañerías por las calles de esta población para el alumbrado por medio de gas acetileno, por el presente se hace público para que á cuantos les asista algún derecho y quieran oponerse á ello ó se consideren perjudicados, presenten á esta Alcaldía, dentro el término de quince días, las reclamaciones precedentes.

Riudoms 4 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Jaime Banach.

Núm. 3678

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aleixar

Terminado el repartimiento de subsidio de este pueblo para el año de 1903, se hallará de manifiesto al público por espacio de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Aleixar 3 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Tomás Salvat.

Núm. 3679

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Formada la matrícula industrial de esta que ha de regir en el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinada y producirse las reclamaciones que haya lugar.

Alfara 1.º de Octubre de 1902.— El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 3680

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante el cual podrá ser examinada y producir las reclamaciones que se crean justas.

Rodoná 3 de Octubre de 1902.— El Alcalde accidental, Isidro Ventosa.

Núm. 3681

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Formado el presupuesto adicional de ingresos y gastos para el año 1902 por la comisión respectiva de este Ayuntamiento, estará quince días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Botarell 5 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 3682

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1903 por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días á fin de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones á que hubiere lugar.

Botarell 5 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Joaquín Mestres.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3683

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en méritos del sumario que se instruye sobre hurto contra Mariano Vallébriga Ba, se cita por la presente al propietario ó propietarios ó colono de tierras situadas por la partida denominada «Cami nou» del término de esta ciudad, que en la mañana del día ocho del actual les fueron sustraídos como á dos cuartanes de avellanás, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de cinco días, al objeto de recibirles declaración y cumplir con ellos lo que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valls veinte y seis de Septiembre de mil novecientos dos.—El Actuario, por D. Luis Gran, Francisco Queralt, sustituto.

Núm. 3684

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Siméon Ballesté Pons y otros, se cita al testigo Cándido Farré Aluja, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Sarreal, cuyo actual

domicilio y paradero se ignora, si bien se presume que se encuentra en la ciudad de Barcelona, para que dentro el término de seis días siguientes al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial*, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento si no lo hiciera de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch primero de Octubre de mil novecientos dos.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3685

Don Luis Bau Verges, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto se hace saber: Que en méritos de diligencias para la exacción de las cuentas juradas presentadas por el Letrado D. Antonio Guasch y Procurador Don Cándido Plaas, contra Juan Subirats Sancho, á virtud de la causa criminal que se le siguió sobre homicidio, se saca á la venta en pública subasta por primera vez la finca siguiente:

Una casa situada en la villa de Alcañar, calle de Uldecona, señalada con el número siete; lindante por la derecha, entrando, con Antonio Sancho; izquierda Francisco Casals y detrás Miguel Fabregat; consta de planta baja, un piso y terrado, y es de superficie treinta y ocho metros cuadrados. De valor en venta setecientos cincuenta pesetas. 750 pias.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y nueve del actual y hora de las doce en la sala audientia de este Juzgado; que para tomar parte en la subasta deberá depositarse en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación; y que la descrita finca consta inscrita á nombre de Juan Subirats Sancho.

Dado en Tortosa á primero de Octubre de mil novecientos dos.—Luis Bau.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 3686

Don Benito Marcelino Herrero, Juez de instrucción de Granollers y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Antonio Vernet Font; de treinta y cinco años de edad, casado, confitero, quien usa anteojos; José Vernet Ratés; soltero, siller, de diez y seis años de edad, y Enrique Vernet Ratés, de trece años de edad, también siller, y los tres naturales de Montbrío del Camp, partido judicial de Reus, cuyo actual paradero se ignora, se les cita y llama para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á las resultas del sumario por el que fueron procesados y se decretó su libertad provisional; previniéndoles que serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente si no comparecieren.

Al propio tiempo ruego y encargo á las demás Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos, caso de ser habidos, á la cárcel de esta villa, donde quedarán á mi disposición.

Granollers veinte y tres de Septiembre de mil novecientos dos.—Benito Marcelino Herrero.—P. S. M., N. N.